CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 71-2020

De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, R.N.C. 4-0105252-2, Institución descentralizada del Estado Dominicano, creada mediante la ley 136-03, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez No. 154, esquina República de Paraguay, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva la señora **GREYBBY MARIA CUELLO COSTE DE TORRES,** dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] de este domicilio y residencia, designada por el Decreto No. 146-20, de fecha 8 de abril del 2020, quien en lo adelante se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE",** o por su nombre completo.

De la otra parte, **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.,** R.N.C. No.1-01-51708-5, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida España No. 117, Local 201, Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **LUIS EDUARDO POU HARTLING,** dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán**,** quien actúa de conformidad con el Acta de Consejo de Administración de fecha 7 de noviembre del 2019, quien en lo adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**".

GLC

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece que*: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica aplicable al caso de compras menores".*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020), expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

LIC. LUZ MAGALY ROMAN CASADO NOTARIO PÚBLICO DISTRITO NACIONAL COLEGIATURA 3853

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos con cero centavos (RD$1,107,752.00)** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día diez (10) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al proceso de comparación de precios *para la adquisición de pañales desechables para uso de los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución.*

POR CUANTO: Que hasta el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), estuvo disponible para todos los interesados la Ficha Técnica para referido proceso.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de las *Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B",* a la apertura y lectura de las mismas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI),** mediante Acta del día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Consejo Nacional para la Niñez y la**

Adolescencia (CONANI).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Ficha Técnica.
c) Oferta Económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Descripción	Marca	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida
Pañales desechables para bebé No.1	Huggies	40,000	Unidad
Pañales desechables para bebé No.2	Huggies	35,000	Unidad
Pañales desechables para bebé No.3	Huggies	35,000	Unidad
Pañales desechables para bebé No.4	Huggies	35,000	Unidad
Pañales desechables para bebé No.5	Huggies	35,000	Unidad

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Ficha Técnica.

LIC. LUZ MAGALY ROMAN CASADO NOTARIO PÚBLICO 3833 REPÚBLICA DE PANAMÁ

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad los requerimientos realizados.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS (RD$2,489,977.00**).

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizarán en un aproximado de 45 días, luego de recibidos los bienes y presentadas las facturas correspondientes.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en referido Ficha Técnica que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una fianza a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor total de **noventa y nueve mil quinientos noventa**

y nueve pesos con ocho centavos (RD$99,599.08), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: NO RELACIÓN LABORAL. -

10.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: CONFIDENCIALIDAD. -

15.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL. -

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS. -

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO. -

20.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines de registro correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

GREYBBY MARIA CUELLO COSTE DE TORRES

POR EL PROVEEDOR:

LUIS EDUARDO POU HARTLING

YO, **LICDA. LUZ MAGALY ROMAN CASADO,** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula 3833, **CERTIFICO**: que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **GREYBBY MARIA CUELLO COSTE DE TORRES** y **LUIS EDUARDO POU HARTLING,** de generales que constan más arriba, los cuales me manifestaron que es así como acostumbran a firmar todos los actos de su vida pública y privada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

LICDA. LUZ MAGALY ROMAN CASADO
NOTARIO PÚBLICO